

AVISA

Que mediante providencia calendada TRES (03) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a): IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA, ADMITIÓ acción de tutela radicada con el No. 11001-2203-000-2023-01753-00 formulada por CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA I P.H. contra JUZGADO 051 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No 11001-31-03-035-2007- 00084-00

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

Elabora VMPG

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE AL CORREO

NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR

NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.

LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE

CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 01753 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA I P.H., contra los JUZGADOS 51 CIVIL DEL CIRCUITO y 41 CIVIL MUNICIPAL, AMBOS DE BOGOTÁ; OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE y la INSPECCIÓN DE POLICÍA – ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas.

Ordénase al Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad, remitir las piezas que estime pertinentes del expediente 11001-31-03-035-2007-00084-00. Por su conducto notifíquese а las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen el en diligenciamiento, así como a TERCEROS, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Niégase la medida provisional deprecada, consistente en suspender la diligencia de entrega que mediante comisión tiene a cargo el Juzgado 41 Civil Municipal accionado, que se llevaría a cabo el 14 de agosto de 2023, porque no cumple los requisitos de necesidad y urgencia que para su procedencia exige el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA

Magistrado¹

¹ La presente providencia es suscrita por el Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, debido a que la titular del Despacho, Dra. Clara Inés Márquez Bulla, se encuentra en permiso concedido legalmente por el Presidente de esta Corporación.

Firmado Por: Ivan Dario Zuluaga Cardona Magistrado Sala 010 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ab2c162741a51c517d56d328971fb2bfc901a123e05f02566ed3d2bfee5446**Documento generado en 03/08/2023 11:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica Bogotá, Julio 31 de 2023

Señor Juez (reparto)
OFICINA DE REPARTO
Ciudad

REF.: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA I PH

ACCIONADO: JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ, JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, INSPECCION DE POLICIA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA -ZONA NORTE

GLORIA AMPARO OSPINA GONZALEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA I PH, con NIT 800-166093.1, ubicado en la Calle 131 No. 19-73, Barrio La Calleja de Bogotá, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución política y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se protejan los derechos fundamentales a la propiedad privada y al debido proceso del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA I PH.

Para fundamentar esta Acción Constitucional, me permito suministrar la información a continuación relacionada, anexando los documentos que se señalan:

HECHOS

1. Actualmente funjo como administradora del Conjunto Residencial Santa clara I PH, ubicado en la calle 131 No 19 – 73, ratificada a partir del 27 de 2023, para el periodo abril 2023 – abril 224, por el consejo de administración, como consta en el

NIT: 800.166.093-1

Acta No. 152 cuya copia se adjunta, al igual que la constancia de la Alcaldía de Usaquén de mi nombramiento como administradora y representante legal para el periodo abril de 2022 - abril de 2023 y las imágenes de la consulta en el Sistema de Trámites y Servicios de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá, del día 31 de julio de 2023, en las cuales se indica que la actualización del representante legal para el periodo abril 2023 – abril 2024 se encuentra en trámite, sin que a la fecha haya sido posible obtener la debida certificación de esta dependencia, no obstante las diferentes solicitudes al respecto.(ANEXO No. 1).

De este Conjunto forman parte el apartamento 406 del interior 3 y el que era su respectivo garaje, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias Nos. 50N-1097792 y 50N 1097753 respectivamente.

- 2. Debido a la renuencia en el pago de las obligaciones con el Conjunto Residencial Santa Clara, por parte de los propietarios del apartamento 406 del interior 3, se adelantó la correspondiente gestión de cobro, mediante proceso ejecutivo de radicado 11001400303620100043000, tramite que se llevó a cabo por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en el cual se determinó el embargo, secuestro y posteriormente la adjudicación en remate al Conjunto Residencial Santa Clara, del garaje que era de propiedad dicho apartamento, con Matrícula No. 50N-1097753 y el cual, el 27 de abril de 2023 fue vendido por decisión de la Asamblea de copropietarios, a la propietaria del apartamento 111 del interior 7 del mismo conjunto.
- 3. Aun con la gestión Judicial realizada por el Conjunto, el apartamento 406 del interior 3, adeuda al 31 de julio de 2023, la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$76.147.858). (ANEXO No. 2)
- 4. En agosto del año 2022, se acercó a la copropiedad el señor PEDRO RONAL RIVERA LARA, con CC. No.13.826.273 afirmando que obraba como apoderado del señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIÉRREZ, con CC. No. 19.343.732, solicitando permiso para acceder al apartamento 406 del interior 3, el cual se encuentra deshabitado desde hace varios meses y haciendo entrega de un

NIT: 800.166.093-1

documento en cuatro folios, según el cual a su representado le había sido adjudicado mediante remate, el mencionado apartamento, en el Proceso Ejecutivo de CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIÉRREZ, Radicado 2007-0084, que cursó en el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá. (ANEXO No. 3)

En el mencionado Proceso Ejecutivo, con Radicado 2007-0084, en la copia del auto de fecha diciembre 10 de 2019, se resolvió:

En el **numeral 1**, aprobar la diligencia de remate fechada el 20 de noviembre de 2019, por la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIEN TOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$313.912.200), en la que se adjudicó al señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.732 de Bogotá, el apartamento en mención, identificado con la matrícula 50N-1097792.

En el **numeral 2**, ordena la cancelación de la medida cautelar derivada de este proceso, liberando las comunicaciones respectivas.

En el **numeral 3**, ordena expedir dentro de los cinco días siguientes de este auto y a costa del rematante, copia autentica de la diligencia de remate y de este proveído, para efectos de su registro.

(...)

- 5. En el momento no accedí a la solicitud de ingreso, indicando al peticionario que iba a consultar el tema con el Consejo de Administración, pues al revisar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50N-1097792, no aparecía registrado como propietario el señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIÉRREZ, como tampoco ninguna anotación correspondiente al proceso que cursó en el JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, de Radicación 2007-0084.
- 6. Una vez informé al Consejo de Administración, lo que estaba ocurriendo se decidió no permitir el ingreso del apoderado hasta tener claridad sobre la propiedad del mencionado bien.

NIT: 800.166.093-1

- 7. A partir de esa fecha, y en diferentes ocasiones el apoderado ha insistido en que se le permita el ingreso al predio, para lo cual se le ha solicitado el documento que acredite la propiedad que alega (certificado de matrícula inmobiliaria), pero a la fecha no lo ha presentado.
- 8. El día 25 de julio de 2023, el doctor RIVERA LARA, regresó y solicitó permiso para entrar al apartamento; autorizándole sólo fijar en cartelera un Aviso Legal en el cual se informa que para el día 14 de agosto de 2023 a las 10 am. se llevará a cabo la diligencia de entrega del apartamento 406 del interior 3, diligencia que será efectuada por el JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicando que con este Aviso Legal se da cumplimiento al numeral 4 del auto del 27 de abril de 2023, proferido por el Juzgado antes mencionado, mediante el cual se ordenó la entrega al señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ, con acompañamiento de la Policía Nacional. (ANEXO No. 4).
- 9. Al indagar información sobre el proceso que menciona el señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ se observa en la siguiente imagen que las partes son: como demandante CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ y como demandada la señora MARIA DIVA FIERRO DE SAID.

DETALLE DEL PROCESO 11001310303520070008400 Fecha de consulta: 2023-07-29 09 17 43 09 Fecha de replicación de datos: 2023-07-28 19.17 25 17 🕔 Descargar DOC Descargar CSV ← Regresar al listado DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACT Nombre Nombre o Razón Social Tipo Demandante CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ Demandado MARIA DIVA FIERRO DE SAID

NIT: 800.166.093-1

10. Al verificar el Certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No 50N-1097792, lo que se puede observar es que en la Anotación No. 024 del 26 de abril de 2005 se registra la Especificación Compraventa del apartamento 406 del interior 3 por parte de la señora TERESA ELIANA CARRIÓN RODRÍGUEZ y el señor JOHN FREY VELOSA LANCHEROS, con las CC. Nos. 52082070 y 79603203 respectivamente y en la Anotación No. 025 de la misma fecha, se registra por parte de los mismos compradores, la Especificación Afectación a vivienda familiar del mencionado apartamento. (ANEXO No. 5).

Pese a que en los documentos allegados en el Anexo No. 3, se observa que en el punto segundo se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, y en el punto tercero de la parte resolutiva del oficio de remate del JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se ordenó la expedición de una copia de la diligencia de remate, para que el rematante procediera a su debido registro ante la entidad competente, actuaciones que como se observa en el certificado de libertad nunca se cumplieron.

- 11. Por lo anterior, no entiendo como dentro de un proceso ejecutivo, contra la señora MARIA DIVA FIERRO DE SAID se ordenó el embargo y luego el remate de un predio que jamás le ha pertenecido y, aun aceptando en gracia de discusión que eso fuese viable, porqué razón ninguna de esas actuaciones fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del predio, pues como dije anteriormente en el certificado de libertad adjunto como Anexo No. 5, continúan como propietarios los señores TERESA ELIANA CARRIÓN RODRÍGUEZ y JOHN FREY VELOSA LANCHEROS y el predio con afectación de vivienda familiar.
- 12. Por las anteriores razones es que, en mi calidad de administradora del Conjunto Residencial Santa Clara, no puedo atender una diligencia para hacer entrega de un apartamento a unas personas que no figuran en el documento mediante el cual, según nuestra legislación, se demuestra la propiedad de un predio.
- 13. Adicionalmente, quiero manifestar que no me asiste ningún interés personal respecto del mencionado inmueble y que estoy presta a cumplir mis funciones de administradora y la ley vigente, atendiendo la diligencia de entrega, una vez se acredite que el señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ, es el propietario del mencionado bien, con el correspondiente certificado de libertad y tradición.

NIT: 800.166.093-1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito al señor juez ordenar PROVISIONALMENTE la suspensión de la diligencia de entrega del inmueble al señor PEDRO RONAL RIVERA LARA, en su calidad de apoderado del señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ, fijada para el día 14 de agosto de 2023 por el JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hasta tanto los mencionados señores aporten un certificado de matrícula inmobiliaria actualizado, en el que figure el señor ARANGO GUTIÉRREZ es el propietario del predio.

PRETENSIONES

En consecuencia, ordenar la suspensión de la diligencia de entrega del inmueble con matrícula inmobiliaria No 50N-1097792, al señor PEDRO RONAL RIVERA LARA, en su calidad de apoderado del señor CARLOS ALBERTO ARANGO GUTIERREZ, fijada para el día 14 de agosto de 2023 por el JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hasta tanto en el certificado de matrícula inmobiliaria, este aparezca registrado como propietario del predio, en su calidad de adjudicatario en el proceso bajo radicado No. 200700084, tal y como fuera ordenado por el JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Se solicita señor Juez se ampare el debido proceso al Conjunto Residencial Santa Clara IPH.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar a usted señor Juez, que por los mismos hechos y derechos no he presentado acción de tutela ante ningún otro despacho judicial.

ANEXOS

Anexo No. 1 – Información sobre nombramiento como Administradora y Representante Legal del Conjunto Residencial Santa Clara 1.

NIT: 800.166.093-1

Anexo No. 2 - Extracto deuda a julio 31 de 2023 del apartamento 406 del interior 3

Anexo No. 3 - Copia oficio de Agosto 5 de 2023 del señor Carlos Alberto Arango Gutiérrez y del oficio de remate del Juzgado Cincuenta y uno Civil de Bogotá.

Anexo No. 4 – Aviso legal de remate presentado y fijado en la cartelera del Conjunto, por el señor Pedro Ronal Rivera Lara.

Anexo No. 5 – Certificado de Tradición No. 50N-1097792, de fecha Julio 27 de 2023, en el cual en la Anotación No. 024 del 23 de abril de 2005, se encuentra la Especificación: Compraventa: 0125 del apartamento 406 del interior 3, ubicado en el Conjunto Residencial Santa Clara I PH, DE: López Manrique Néstor Alfonso A: Carrión Rodríguez Teresa Eliana, con CC. No. 52082070 y Velosa Lancheros John Frey, con CC. No. 79603203.

PRUEBAS

Se solicita al señor juez la realización de una inspección judicial al proceso efectuado por el JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA, teniendo en cuenta que al Conjunto le fue violado el derecho al debido proceso.

NOTIFICACIONES

Sírvase señor Juez tener en cuenta para la entrega de cualquier comunicación de la decisión que se sirva usted tomar o para la solicitud de cualquier documento que se requiera, la portería del Conjunto Residencial Santa Clara I PH de la Calle 131 No. 19-73 o al apartamento 310 del interior 6 de propiedad de la administradora Gloria Amparo Ospina en la misma dirección, también los correos electrónicos admonsantaclara@outlook.com ó gospina2004@yahoo.com o el teléfono celular 313 2834526.

Del señor Juez

Atentamente,

Gloria Amparo Ospina González

Administradora y Representante Legal

Conjunto Santa Clara I PH

CC. No. 41.438.069 de Bogotá

CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA 1 P.H CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

REUNION ORDINARIA ACTA No. 152

SESION

Abril 27 de 2023

LUGAR

Oficina administración

HORA

7:00 pm.

Sometido a consideración el orden del día propuesto por la administradora, es aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, así:

1. Verificación del quórum

2. Aprobación acta No. 151 del 7 de febrero de 2023

3. Aprobación estados financieros de enero, febrero y marzo de 2023

4. Consejo de administración: asignación de cargos

5. Nombramiento administrador

6. Varios

- 1. VERIFICACIÓN DEL QÚORUM: De acuerdo con la convocatoria efectuada previamente por la administradora, se procedió a dar inicio a la sesión con el quórum suficiente para deliberar y aprobar, conformado por los consejeros nombrados en la Asamblea general de copropietarios, celebrada el 5 de marzo de 2023, Yarina Arévalo, Gloria Sarmiento, Alejandra Iguarán, Jorge Andrés Beltrán y Fernando Montero. También asistieron Gloria Ospina y Edith García, en su calidad de administradora y contadora respectivamente.
- **2. APROBACION ACTA No. 151:** Es aprobada por los consejeros el Acta No. 151 correspondiente a la sesión del consejo de administración del día 7 de febrero de 2023.
- 3. APROBACION ESTADOS FINANCIEROS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023: Revisada la ejecución presupuestal y encontrándola ajustada a los informes y trabajos que se han venido realizando en el conjunto, son aprobados por los consejeros los estados financieros de los 3 primeros meses del año, elaborados y presentados por la contadora Edith García, así como la sugerencia de la administradora de constituir un nuevo CDT por la suma que se encuentra en la cuenta corriente, dejando el estimado que se requiera para los gastos mensuales, teniendo en cuenta que hasta tanto la asamblea no pruebe los trabajos en la plazoleta, estos recursos no podrán ser utilizados.

Informa la administradora, con respecto al informe de cartera, que el viernes 21 de abril, Mónica Nieto, propietaria del apartamento 103, canceló la totalidad del valor adeudado al conjunto por concepto de cuotas de administración e intereses; así como los honorarios correspondientes al cobro jurídico, que la abogada María Claudia Díaz Rosas le manifestó que fueron encontradas cuentas en 2 bancos a nombre los propietarios del apartamento 406 y que el abogado de Martha Sandoval solicitó al juzgado aclaración por la no aceptación de sus pretensiones, en relación con el cobro jurídico que se le viene realizando al apartamento.

4. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ASIGNACIÓN DE CARGOS: Convienen los consejeros nombrados en la asamblea de copropietarios celebrada el domingo 5 de marzo de 2023, la siguiente distribución de cargos:

Presidente Vicepresidente Fernando Montero Yarina Arevalo

Tesorera

Gloria del C. Sarmiento

- **5. NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR:** Los consejeros, por unanimidad, convienen ratificar a la propietaria del apartamento 310, Gloria Amparo Ospina González, identificada con la CC. No. 41.438.069 de Bogotá, en el cargo de administradora, por un año a partir de la fecha de la presente reunión, no obstante que en cualquier momento el consejo puede nombrar otra persona, sin perjuicio alguno para la copropiedad.
- **7. VARIOS:** Suministra la administradora información a los consejeros sobre los siguientes temas, que considera deben ser de su conocimiento:
- -AUDIENCIA PUBLICA PARQUEADEROS DE VISITANTES: Atendida la citación que recibiera para asistir el día 6 de marzo a la Inspección 1B de Policía de la Localidad de Usaquén, para definir la supuesta ocupación del espacio público por parte del conjunto, interpuesta por el señor José C. Ortiz Guevara el 16 de octubre de 2018, refiriéndose al parqueadero de visitantes; la inspectora Isadora Buitrago dio por terminado el caso sin atender las pretensiones del demandante de ordenar retirar la cadena que fuera colocada y teniendo en cuenta la información que le fuera presentada y que sobre este tema tiene el conjunto en la licencia de construcción, escritura y reglamento de propiedad horizontal.
- ENCUESTA DE MOVILIDAD 2023: Atendió a los funcionarios delegados de la Alcaldía de Bogotá, quienes a través de la encuesta buscan conocer diferentes dinámicas de movilidad en Bogotá, para evaluar, planificar y formular proyectos que mejoren y fortalezcan la movilidad y calidad de vida de los habitantes de Bogotá y Cundinamarca.
- OFICINA RECICLAJE: También atendió los funcionarios de la oficina de reciclaje de la Alcaldía de Bogotá, aclarándole las inquietudes y quejas presentadas por la recicladora que en el sector realiza esta labor; las cuales fueron encontradas de conformidad por los delegados de la oficina a cargo de este tema en el Distrito.
- AVALUO EDIFICIO: De parte de la aseguradora E-Broker también atendió los delegados para el avalúo que fuera solicitado al momento de la constitución de la póliza para las áreas comunes; con base en la cual se revisará el valor por el cual fuera tomada la póliza.
- TRABAJOS PLAZOLETA: Junto con la consejera Alejandra Iguarán, atendió los ingenieros y arquitectos que contactara el consejero Jorge Andrés Beltrán, para obtener propuestas para los trabajos necesarios y pendientes de realizar en la plazoleta.
- CONSUMO AGUA: Debido al incremento considerable en el consumo del agua en el periodo diciembre 22/22 febrero 20/23, atendió la revisión de los funcionarios de la EAAB que solicitara; quienes indicaron que el valor facturado obedeció al consumo causado. Adicionalmente se realizó con el ingeniero Forigua, de la firma INGEFOR, el cambió una válvula de ingreso de agua al tanque y de la válvula del flotador que se encontraban en mal estado; con el fin de obviar alguna fuga que hubiera causado este desmedido aumento en la factura del servicio de agua.

- POLIZA AREAS COMUNES: En marzo 22 se realizó el pago de la primera de las tres cuotas convenidas con la aseguradora para el pago de la póliza de áreas comunes del conjunto para la vigencia Febrero 11 de 2023 Febrero 12 de 2024; al igual que el 24 de abril, el pago de la segunda cuota.
- EQUIPOS DE GIMNASIA: Presenta la administradora la siguiente información, recordando que la trotadora se encuentra dañada y su reparación no fue aprobada por el consejo dado el alto costo cotizado por diferentes firmas cuando en noviembre del año pasado se efectuó el mantenimiento de estos equipos; conviniendo los consejeros que la decisión de la venta de los equipos quede para consideración de la asamblea, quien en primera instancia así lo aprobara:

EQUIPO	V. COMPRA	VL. ACTUAL
Trotadora Evo G10T	\$3.604.202	\$3.749.000, \$2.209.000
Bicicleta Spinning	\$1.167.277	\$1.299.935, \$784.990
Elíptica 200 P	\$1.923.529	\$1.154.000, \$1.099.000

- TRABAJOS TECNOLOGICOS EN PORTERIA: La firma Secancol iniciará en el mes de mayo, los trabajos tecnológicos que se requieren para el mejoramiento de la seguridad del conjunto, siendo necesario reubicar los DVR que se tienen actualmente instalados dentro del baño de la portería, cambiando el monitor, suministrando el gabinete y bandeja tipo rack con el fin de sostener y albergar los dispositivos tecnológicos, multitomas, cables y demás elementos que se requieran.

La cotización recibida y que será asumida por Secancol, como una reinversión, es por la suma de \$5.482.296.

- CINTA ANTIDESLIZANTE: Fue colocada en la rampa a la salida del conjunto, la cinta antideslizante que se encontraba completamente deteriorada; sin ofrecer por tanto el servicio que con ella se pretende obtener.
- TRABAJOS CUBIERTA: Se terminaron los trabajos del mantenimiento de las cubiertas de los apartamentos 501, 504, 508, 510, 511 y 512, con el reemplazo de las tejas y caballetes que se encontraban rotos y en mal estado, quedando de los materiales que se compraron, tejas y caballetes para que, cuando pase un poco el invierno, se puedan efectuar las reparaciones que se requieran en las cubiertas de otros apartamentos; resaltando la administradora el incremento considerable que se viene presentando en el mercado de estos materiales; aprovechando el contratista para revisar las canales y bajantes del sector oriental del conjunto.

A las 9:45 de la noche se termina la presente sesión del consejo de administración, siendo firmada la presente acta por el presidente y secretaria como fe de lo expuesto y aprobado.

PERNANDO A. MONTERO B.

Presidente

GLORIA A. OSPINA G.

Secretaria